

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 05-2009

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del doce de marzo de dos mil nueve, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Dr. José Rodolfo León Díaz, Msc. Roberto Gutiérrez Freer y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Becas

ARTICULO II

Este Consejo, en sesión del 19 de febrero en curso, artículo II conoció la lista de funcionarios admitidos para el programa de Maestría en Administración de Justicia, de la Universidad Nacional y recomendó al Consejo Superior la concesión del beneficio a un grupo determinado de ellos, de conformidad con la cantidad de becas predefinidas en el Presupuesto 2009. Dicho acuerdo fue comunicado mediante oficio N° 176-JP-2009 al órgano decisor.

El Consejo Superior, en sesión N° 19-09, del 3 de marzo, artículo XXXVII asignó las becas a los candidatos recomendados. Sobre el particular, el

licenciado Jorge Steve Fernández Rodríguez, Juez del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela presentó correo electrónico a ese Consejo, donde expresó lo siguiente:

“Quien suscribe, J. Steve Fernández Rodríguez, cédula de identidad número 1-761-766, Juez del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, aprovecho la presente oportunidad para enviar un respetuoso saludo y a la vez mostrar mi disconformidad con la recomendación que el Consejo de Personal del Poder Judicial adoptó en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009, referida a la recomendación de los funcionarios judiciales que serían seleccionados para participar en la maestría en administración de justicia impartida en la Universidad Nacional durante el presente año. Esta objeción se plantea de conformidad con los siguientes argumentos.

ANTECEDENTES.

1).- A principios del presente año el Departamento de Personal de la Corte Suprema de Justicia, comunicó la apertura del periodo de recepción de ofertas para la participación en la maestría aludida la cual se impartirá en la Universidad Nacional.

2).- El proceso de selección de candidatos se encuentra dividido en dos fases:

a).- La primera etapa se lleva a cabo por los funcionarios de la Universidad Nacional, casa de estudios superiores en la que se reciben las postulaciones, se practican entrevistas y de manera objetiva e imparcial se evalúan los candidatos de conformidad con los siguientes parámetros:

"Para su información y conocimiento de los Señores y señoras Miembros del Consejo de Personal le remito el informe de los postulantes a la Maestría en Administración de Justicia Civil, Enfoque Socio jurídico, Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Socio jurídico y Maestría en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares.

Este año con la finalidad de que tanto ustedes como los mismos postulantes tuviesen mayor claridad sobre los criterios a partir de los cuales realizamos el orden de prioridad académica en la admisión utilizamos las siguientes variables o dimensiones:

A. Rendimiento Académico: en esta variable se utilizó una escala en función del promedio de notas obtenidas los estudios universitarios. Para ella se crearon los siguientes rangos y su correspondiente puntuación: notas inferiores a 8, igual a 0. Promedios entre 8 y 8.5, igual a 2. Notas promedio entre 8.6 y 9, igual a 3. Notas entre 9.1 y 9.5, igual a 4; y notas superiores o iguales a 9.6 igual a 5.

8. Experiencia profesional específica: en la rama solicitada: se creó una escala a partir de la experiencia laboral en el ejercicio profesional en la rama específica, los rangos utilizados fueron: de 3 meses a menos de 1 año, igual a 0.5; de un año a 3 años, igual a 1; de más de 3 a 5 años, igual a 2; de más de 5 a 7 años, igual a 3; de más de 7 años a 10, igual a 4; de más de 10 años, igual a 5.

C. Publicaciones: con una escala que va de 0 a 3, se le asignó a artículos, libros y otras publicaciones. Menos de 1 publicación, igual a 0; de 1 a 5 publicaciones, igual a 1; de 5 a 9 publicaciones, igual a 2; 10 o más publicaciones, igual a 3.

D. Se creó una escala para valorar las respuestas de los y las postulantes a las preguntas formuladas por los y las entrevistadoras; considerando aspectos de comprensión de las preguntas, fundamentación de las respuestas, coherencia lógica del discurso y capacidad de comunicación. A partir de dichos elementos, se creó la siguiente escala: respuesta muy baja, igual a 0; baja, igual a 1; media, igual a 2; alta, igual a 3 y excelente, igual a 5.

E. Perspectiva Profesional: se valoró en esta variable la claridad del rol profesional institucional y social; la ubicación personal dentro del sistema de justicia. La escala fue: respuesta muy baja, igual a 0; baja, igual a 1; media, igual a 2; alta, igual a 3 y excelente, igual a 5.

F. Conocimiento Académico proyectado: en esta variable se consideró el conocimiento que se tenía del programa de estudios de la maestría, así como la percepción que las y los postulantes tenían sobre el impacto que en su formación profesional y gestión laboral podía significar en participar en la maestría.

El procedimiento seguido fue el siguiente: luego de cada entrevista se utilizó la escala para cada variable efectuando una sumatoria de las mismas por estudiante, de tal forma que cada uno de los y las entrevistada obtuvo un puntaje que fue el que se utilizó para definir el orden de prioridades. En caso de que coincidieran varias personas en un mismo resultado, se les dio a esas personas se les dio el mismo número de prioridad organizados por orden alfabético y en dichas situaciones el o la siguiente candidata aparece con el número de lugar que le corresponde agotados los lugares utilizados por las personas que coinciden. Así por ejemplo, puede darse que aparezcan 3 personas en el 2 lugar de tal forma que el siguiente lugar aparecería como el 5 y así sucesivamente; ello para la admisión de las 3 maestrías(...)

A la vez le informamos que la lista de los postulantes en el Área de Penal, fueron realizadas por el MS.c José Manuel Arroyo, Coordinador General del área penal y el Lic. Roberto Pineda Ibarra, Director de la Escuela de Sociología el 6 de febrero del año en curso" (Cfr. documento adjunto de la Universidad Nacional).

Se debe agregar que como resultado de este riguroso procedimiento compartí el primer lugar con la licenciada Ethel Chinchilla Sánchez y Miguel Ángel Abarca Rivas obteniendo todos un total de 21 puntos.

b).- Fase interna en el Poder Judicial.

Esta segunda etapa se desarrolla en el Poder Judicial y consiste específicamente en la sugerencia que remite el Consejo de Personal al Consejo Superior para otorgar las becas que esta institución reconoce a los funcionarios judiciales. Este proceso de selección, al contrario del primero, resulta absolutamente oscuro e inconstitucional. Posee unas variables o parámetros de selección que resultan arbitrarios. En sentido se señala literalmente:

"3) En Consejo de Personal tal y como lo ha realizado en anteriores ocasiones, considera los siguientes elementos para el análisis de la nómina respectiva:

- 1) Antigüedad.
- 2) Atinencia.
- 3) Si ha sido objeto de becas anteriormente.
- 4) Si el oferente labora en una zona rural o no.
- 5) Criterios de género.
- 6) Otras razones de oportunidad y conveniencia" (Ver oficio N^o 176-JP-2009 del Consejo de Personal).

Como resultado de este proceso fueron seleccionados los siguientes compañeros y compañeras jueces y juezas: Ethel Cinchilla Sánchez, Daniel Sánchez Delgado, Ana Emilia Fallas Santana y Marvin Cerdas Montano.

FUNDAMENTACIÓN DE LOS AGRAVIOS

El procedimiento de concesión de becas dentro del Poder Judicial en mi humilde parecer requiere una revisión profunda, de primera entrada muestra factores de posible inconstitucionalidad que lo tornan arbitrario, oscuro e incontrolable por los administrados, en este caso, los funcionarios judiciales. En el presente asunto, se observa con facilidad el contraste abismal existente entre los procedimientos efectuados por la Universidad Nacional y el Consejo de Personal del Poder Judicial. Al efecto se ha constatado que en la prestigiosa casa de estudios superiores existe todo un procedimiento con variables objetivas, cuyos contenidos y puntajes se especifican de tal manera que tanto los aspirantes a una beca como los propios miembros del Consejo de Personal pueden conocer el planteamiento, el procedimiento y la conclusión a la que se arriba por los encargados del proceso de selección de la Universidad Nacional. En sentido diametralmente opuesto, el proceso de selección que en el Poder Judicial se desarrolla se estima violatorio de la garantía constitucional del Debido Proceso regulada en el numeral 39 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. En esta disposición de pensamientos ha de indicarse que no se tiene noción alguna del puntaje que cada una de las variables que utiliza el Consejo de Personal posee, consecuentemente tampoco se puede conocer cuál ha sido la calificación que se ha obtenido y mucho menos la propia de las personas que fueron elegidas en tal proceso. De mayor trascendencia aún señores y señoras integrantes del Consejo Superior conviene cuestionarse: ¿Cómo se puede

controlar el contenido de las variables 2) Atinencia y 6) Otras razones de oportunidad y conveniencia? ¿Cuál es el contenido del parámetro atinencia? ¿Cuál son las razones de oportunidad y conveniencia? La respuesta a todas interrogantes naufraga en el más oscuro de los misterios, y se estima con el mayor de los respetos, que torna la decisión del Consejo de Personal en inconstitucional. Se tiene plena consciencia del Derecho de Elección que posee el Poder Judicial de escoger a los candidatos que estime más idóneos para las becas que concede, sobre ese particular no se posee duda alguna, baste con indicar que es ésta la tercera ocasión en que se participa en este mismo proceso y en igual cantidad de oportunidades he sido excluido de tal posibilidad, mas el procedimiento que utiliza el Consejo de Personal es tan ambiguo que le permite sin mayor fundamentación elegir a cualquiera de los aspirantes a tal oportunidad de estudio. En este sentido puede observarse que he sido recomendado en el primer lugar de todo el proceso de selección en el área penal, puesto que comparto con la compañera Ethel Chinchilla Sánchez y Miguel Ángel Abarca Rivas, sin embargo se ha seleccionado a un aspirante que ocupaba el último lugar del escalafón enviado por la Universidad Nacional existiendo un total de ocho puntos de diferencia entre la calificación de este estimado compañero y los tres primeros lugares. ¿Qué sentido tiene entonces el proceso previo que en la Universidad Nacional se ha efectuado?

Brevemente quiero indicar que en marzo próximo cumpliré 16 años de laborar como juez de esta nación, en la actualidad he ocupado todos los puestos existentes dentro del proceso penal actual, Juez de Etapa Preparatoria, Juez de Fase Intermedia, Juez de Juicio, Juez de Ejecución Penal y en forma interina Juez de Casación del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela. No he sido becado anteriormente por el Poder Judicial. El criterio de laborar en una zona rural tampoco me ha favorecido en el pasado cuando postulé mi candidatura siendo Juez del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Puntarenas, pero he de externar que es más fácil señalar en cuales lugares no he trabajado como Juez que en los que laborado, para ello en mi curriculum vitae se precisan todos los despachos en los que he fungido como Juez, destacando que laboré por dos años en el Juzgado Penal de Osa. De todas formas, ninguno de los jueces seleccionados labora en la actualidad zona rural alguna, sino que dos de ellos prestan sus servicios laborales en el Juzgado Penal de Cartago, otro más en San José, una compañera en Alajuela y finalmente otro estimable compañero en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José. Debe concluirse que tal criterio entonces no ha sido factor para excluir mi postulación.

Por último, debo indicar que es ésta mi tercera postulación, que en todas las anteriores igualmente he ocupado los primeros lugares por parte de la Universidad Nacional y he sido excluido luego por el Consejo de Personal del Poder Judicial. Pienso firmemente que esta nación requiere de Jueces y Juezas cada vez más calificados, con mucha mejor preparación, por ello estimo que el principal compromiso de un Juzgador o Juzgadora se ha de encontrar en su rectitud, sus valores y por una responsabilidad seria de superación. Muestra de ello es que he cursado de mi propio peculio, viajando desde la ciudad de Puntarenas hasta San José para luego retornar a mi hogar en San Ramón de Alajuela, el Doctorado Académico en Derecho Penal en la Escuela Libre de Derecho ubicada en San José.

Necesito perfeccionarme como juez, estimo que es este un proceso que nunca acaba y por ello he insistido en participar en esta maestría que es la única que se concede en el país en el área específica de la Administración de Justicia, tarea a la que me he dedicado desde que cumplí veintitrés años de edad hasta la fecha y con la cual he recorrido prácticamente todo el país en mi carrera en la judicatura.

Por ello solicito respetuosamente que se me incluya para poder cursar la maestría pretendida. Para recibir notificaciones señalo mi correo electrónico del Poder Judicial.

Advierto que no he sido formalmente notificado de la decisión del Consejo de Personal, sino que hasta el día de ayer 23 de febrero de 2009 se me enviaron los documentos que le solicité al licenciado Francisco Arroyo.”

Considerando estas manifestaciones, el Consejo Superior resolvió lo siguiente en relación con las becas del Area Penal, donde participa el señor Fernández:

“Se acordó: ...5) en cuanto a los candidatos y candidatas del área penal, aprobar las designaciones de los y las fiscales y de la y el defensor público, previamente a resolver lo pertinente en cuanto a las designaciones de los jueces y juezas, remitir al Consejo de Personal, a fin de que indique a la brevedad lo que corresponda sobre los argumentos de objeción planteados por el licenciado Jorge Steve Fernández Rodríguez”

Sobre el particular, es preciso hacer las siguientes observaciones:

1- El Consejo de Personal, por competencia legal y reglamentaria, realiza propuestas para el otorgamiento de becas al Consejo Superior, quien en definitiva decide sobre el particular. El Reglamento de Becas y Permisos de estudios del Poder Judicial señala:

Artículo 1.—De conformidad con los artículos 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 58 del Estatuto de Servicio Judicial, 12 de la Ley N° 1810 del 14 de octubre de 1954, reformado por la ley N° 3009 del 18 de julio de 1962, 8 de la Ley de Salarios del Poder Judicial N° 2422 del 11 de agosto de 1959 y artículo XVII de la sesión de Corte Plena del 24 de junio de 1974, corresponde al Consejo de Personal adjudicar becas para que los servidores del Poder Judicial, realicen estudios en el país y en el exterior.

Artículo 4.—Las becas y las licencias se otorgarán solo en caso de que no se afecte el buen servicio y de que las condiciones, tanto de la oficina a la que pertenece el servidor como del Poder Judicial, lo permitan.

Los acuerdos del Consejo Personal sobre adjudicación de becas solo tendrán recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los tres días siguientes al del recibo de la comunicación respectiva.

La Corte Plena puede avocar el conocimiento y decisión de esos asuntos.

Artículo 6.—Las solicitudes de becas o de prórroga deberán presentarse dentro del plazo que señale el Consejo de Personal junto con los atestados necesarios. El Consejo se pronunciará previa consulta al Consejo Directivo de la Escuela Judicial y resolverá el asunto o en su caso lo elevará a la Corte Plena para que apruebe o impruebe la concesión de la beca.

La prórroga deberá ser autorizada por la Corte Plena, la que podrá darla incluso para la presentación de la tesis o trabajo de graduación. También podrá autorizar que el becario regrese a Costa Rica y después vuelva al país en que cursó sus estudios, con aquel propósito.

Artículo 7.—La elección de candidatos a la beca, se hará por medio de concursos de oposición y antecedentes que administrará el Departamento de Personal, así como de otras pruebas que se consideren pertinentes. Para el propósito el Consejo de Personal hará la convocatoria mediante el uso de los mecanismos de comunicación interna.

Artículo 8.—Con ocasión del concurso, el Consejo de Personal puede asesorarse de expertos en la materia de que se trate. Las resoluciones no tienen recurso alguno.

Artículo 9.—En casos especiales el Consejo de Personal puede adjudicar becas a los funcionarios que considere más aptos para llevar a cabo estudios especializados en áreas de interés para el Poder Judicial, independientemente de su antigüedad en la institución. “

2- De conformidad con el artículo 5 del citado Reglamento, el Poder Judicial definió en el Presupuesto 2009 un total de cinco becas para el sector jurisdiccional (licencia con goce de salario y sustitución).

Artículo 5.—La Corte Plena, previo estudio de la situación económica, necesidades de capacitación del personal y otras variables relevantes, determinará el número de becas que conviene adjudicar anualmente, de acuerdo con las circunstancias imperantes.

3- *Fueron admitidos por la Universidad Nacional un total de siete jueces, lo que implica que el Consejo de Personal tuvo la necesidad de hacer un análisis de los candidatos admitidos para efectuar su recomendación al Consejo Superior.*

4- *La Universidad Nacional realiza un proceso interno de selección, donde considera varios aspectos —que cita el Sr. Fernández— y remite al Poder Judicial una lista de prioridad académica. Debe hacerse notar que dicho criterio no es vinculante para el Poder Judicial, ya que como se ha mencionado, fija la prioridad académica de dicho programa; si bien es cierto es un indicador valioso, no necesariamente debe coincidir con el criterio del Consejo, donde se establecen otros criterios, que se mencionarán más adelante, y que en definitiva orientan la decisión en uno o en otro sentido. De no ser así, pierde total sentido la participación del Consejo de Personal, y la decisión se limitaría a la selección que hiciera la Universidad Nacional sobre los postulantes, lo que a todas luces, resulta contrario a las facultades e intereses de la institución que precisamente es quien otorga el beneficio de beca.*

5- *La recomendación hecha por el Consejo de Personal parte de varios elementos, sin que su orden de mención tenga especial calificativo:*

a) no se recomendó a ningún candidato que hubiese sido objeto de una beca anteriormente.

b) la selección tomó en consideración la política institucional de género.

c) una alta proporción de los candidatos recomendados ocupan cargos fuera de la provincia de San José (60%). Uno de los candidatos tiene su propiedad en Heredia, y se desempeña en Cartago; uno en la provincia de Alajuela y otro en Cartago. Lo anterior atendiendo a las tradicionales observaciones sobre la concentración del beneficio en jueces que laboran en San José.

d) todos los candidatos recomendados desarrollan una función que es totalmente atinente a la materia sobre la que versa el programa.

e) todos los candidatos tienen una experiencia institucional demostrada, ya que poseen una antigüedad importante. Todos los candidatos recomendados que laboran fuera de San José, tienen un tiempo de servicio superior al recurrente.

6- *Como se observa en el punto 5- , la aplicación conjunta y simultánea de los parámetros utilizados por el Consejo de Personal a la lista de candidatos admitidos por la Universidad Nacional, es totalmente objetiva, transparente y desprovista de cualquier elemento arbitrario. Por tal razón, se rechazan*

categoricamente los calificativos del señor Fernández hacia el proceso de escogencia, ya que la búsqueda de objetividad, transparencia y equilibrio, son pilares que han servido como norte en esta labor del Consejo. Al igual que cualquier proceso de selección, es preciso decidir sobre uno u otro candidato, y quien no resulte recomendado, no estará conforme con la decisión.

7- Cabe agregar que en modo alguno el no resultar recomendado en este proceso implica algún demérito para los candidatos, ni alguna desventaja en futuros procesos selectivos.

Se acordó: *Hacer del conocimiento del Consejo Superior las anteriores manifestaciones para lo que a bien estime.*

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO III

Mediante oficio recibido el día 4 de marzo del año en curso, la señora

Maureen Sancho González, *oferente del Programa de Maestría en*

Administración de Justicia de la Universidad Nacional, indica lo siguiente:

“Quien suscribe, Maureen Sancho González, en mi condición de oferente a la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, ante ustedes respetuosamente manifiesto:

El día 02 de marzo del 2009 fui notificada del acuerdo de ese Consejo a través del oficio número 229-JP-2009 en el que se dispone revocar la recomendación para que mi persona curse dicho programa de estudios y en su lugar recomendar a otra de las postulantes, con ocasión del recurso que la señora Adriana Chaves Redondo interpusiera.

Deseo hacer ver que si bien respeto lo que ustedes han resuelto sobre el punto, me quedan algunas dudas que solicito me sean aclaradas, con la finalidad de tener definido mi panorama respecto de las posibilidades de capacitación que brinda el Poder Judicial.

1. En primer lugar, el acuerdo se toma invocando una política del Departamento de Personal respecto de otorgar este tipo de beneficios a quien no los haya disfrutado antes, no obstante deseo que se me aclare si esa política se encuentra plasmada en alguna directriz, circular o disposición, a efecto de conocer sus alcances para futuras gestiones.

2. Por otra parte, conozco casos de funcionarios judiciales que han gozado de dos becas, por ejemplo casos de compañeros que se les ha otorgado beca parcial para cursar postgrados en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) que implica el beneficio del pago de un porcentaje de la matrícula y que igualmente han disfrutado de la beca para cursar la maestría de la Universidad Nacional, de manera que no me queda claro cuáles son los alcances de dicha política y por ende, resulta imperioso conocer cuáles son las limitaciones al respecto, pues al igual que en mi caso, se trata de becas que se otorgan sin que medie concurso alguno y a estos compañeros no se les ha puesto limitación alguna para que cursen a posteriori la Maestría en Administración de Justicia pese a haber ya obtenido un beneficio, creándose una situación de desigualdad en el tratamiento que se ha dado a mi caso.

3. Muy respetuosamente les solicito se sirvan aclararme cuál es mi condición personal para períodos posteriores en cuanto a la posibilidad de optar por dicha beca en Administración de Justicia, toda vez que si el mismo Consejo reconoce que la beca otorgada por el Ministerio Público no se enmarca dentro de los parámetros del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial por las condiciones particulares en que se ofreció la misma, parece desproporcionado limitar mis posibilidades de acceso a este programa por estar recibiendo una capacitación que fue masiva para todo el personal del Ministerio Público y respecto de la cual nunca se nos advirtió que constituiría una limitación para optar por otro tipo de beca de estudios si la misma no se encuentra regulada por las normas de dicho reglamento, siendo, desde mi perspectiva, cuestionable que habiendo obtenido una mejor calificación que la apelante dentro de un proceso de selección totalmente objetivo, se me castigue negándoseme la oportunidad por querer hacer un esfuerzo adicional y cumplir con ambos programas de formación académica, desde que la beca brindada por el Ministerio Público no se enmarca dentro de las limitaciones que impone el artículo 22 del reglamento referido.

4. En todo momento, al no existir incompatibilidad entre ambos programas de estudio, he mostrado total disposición a cursar ambos en forma completa, lo que sin duda significa un compromiso personal muy grande puesto que implica un sacrificio de tiempo libre, espacios familiares, entre otros, responsabilidad que he estado dispuesta a asumir por el interés que tengo en capacitarme en aras de brindar un mejor servicio público. Creo que el funcionario judicial debe mostrar interés en

estudiar, en reforzar destrezas y ampliar conocimientos, no obstante parece que ese compromiso que estoy dispuesta a afrontar y en el que asumo responsabilidades directa y personalmente, no es bien visto, pues se deja entrever con el acuerdo que se me ha notificado, que se castiga el interés por aprender al limitárseme cursar la maestría por haber aceptado la capacitación que me ofreció el Ministerio Público, pese a haber obtenido mejor nota en el proceso de selección que la apelante, a quien por otra parte, también se le invitó a participar en la capacitación que da la UIA y de la que no se benefició por decisión estrictamente personal.

De antemano agradezco la respuesta que se sirvan brindar a mis inquietudes y deseo que ustedes comprendan que me motiva a plantear esta gestión mi deseo de aprovechar todas las oportunidades de formación y capacitación que brinda el Poder Judicial, dado mi compromiso institucional y mi interés en la función judicial que desempeño, en la que durante todos mis años de servicio he dado mi mejor esfuerzo.

Notificaciones: Vía correo electrónico interno a mi nombre.”

Se acordó: *Comunicar a la Sra. Sancho González que lo resuelto por este Consejo en sesión N° 03-2009 del 19 de febrero de 2009, artículo II se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Permisos de Estudio del Poder Judicial, artículo 22.*

Sección Análisis de Puestos

ARTICULO IV

Ingresan a la sesión las licenciadas Victoria Monge Madrigal y Evelyn Quijano Eduarte. Las citadas servidoras proceden a exponer el informe SAP-387-2008 “ Estudio sobre la clasificación y valoración de los puestos que integran las Administraciones Regionales”.

Se acordó: *tener por recibido el informe y trasladarlo para estudio de los Integrantes con el objetivo de resolver en una próxima sesión.*

ARTICULO V

I. El Consejo Superior, en sesión N° 22-09, artículo LXV tomó el siguiente acuerdo:

En sesión N° 69-08 celebrada el 16 de setiembre del 2008, artículo XLVII, se remitió al Consejo de Personal para su difusión y concurso correspondiente, invitación que hiciera el señor José Zalaquett, Director de Diploma de Postítulo en Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción, a fin de que dos servidores pudieran participar en el referido curso, a cuyos efectos se concedió permiso con goce de salario durante las fechas indicadas en ese acuerdo y una ayuda económica de \$1.000 (un mil dólares) a los interesados para que logran matricularse. En caso de que fueren más servidores lo que obtuvieren la matrícula, el Consejo de Personal recomendaría a los dos a quienes se debe conceder el permiso y la ayuda económica, en el entendido de que este último beneficio, sería procedente en caso de que no se lograra una beca completa.

En oficio N° 354-PLA-2009 de 3 de marzo en curso, la máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con relación a lo anterior en lo que interesa solicita lo siguiente:

“ ... A partir de la publicación que hizo el Departamento de Personal, inicié con el proceso para inscribirme en este postgrado; después de la presentación de una serie de requisitos, fui seleccionada por Costa Rica, junto con una funcionaria de la Asamblea Legislativa.

El Programa tiene una duración de 20 semanas, de las cuales 17 son bajo la modalidad virtual, vía Internet, y tres son presenciales, por lo que debo asistir a clases en la Universidad de Chile, del 23 de marzo al 3 de abril y del 20 al 24 de julio de 2009.

Es por esta razón que solicito el permiso para participar y hacer uso de Internet, siempre que por alguna razón de horario no me sea posible hacerlo desde mi casa; asimismo, se me conceda permiso con goce de salario y sustitución, en los períodos en que debo ausentarme del país, incluyendo los tiempos de traslado conforme los itinerarios de vuelo.

Finalmente, les solicito que se me autorice una ayuda económica, ya que si bien se me concedió una beca, lo cierto es que me parece que los viáticos para alimentación y traslados en Chile (\$20.00 diarios) son insuficientes, y ya he tenido que sufragar otros gastos como remisión de documentos por DHL, pago de seguros, solicitud de visa con sus requisitos, certificaciones, legalización de títulos y calificaciones con su respectiva autenticación ante un Notario, entre otros, que ya superan los ¢100.000. Además, que aún faltan otros gastos como el pago de impuestos en los aeropuertos, entre otros.

Adjunto carta del Sr. José Zalaquett, en el que se informa respecto mi admisión al Programa.”

- 0 -

Se acordó: Remitir la gestión anterior, al Consejo de Personal para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

Se acordó: *comunicar al Consejo Superior que por el Poder Judicial la única persona admitida para este Programa por parte de la organización, es la Sra. Asch Corrales, quien oportunamente participó de la convocatoria hecha por este Consejo.*

Se declara firme el acuerdo.

Dedicaciones Exclusivas

ARTICULO VI

Se conoce el informe N° 0286-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Licenciado Luis Fernando Matamoros Carvajal Profesional 2 de la Unidad Investigación y Control de Calidad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I.RESULTADOS:

Nombre:	Luis Fernando Matamoros Carvajal
N° Cédula:	01-0734-0692
Puesto:	Ancha: Profesional 2 Angosta: Psicólogo 2
Oficina:	Unidad de Investigación y Control de Calidad
Período del Nombramiento:	Del 30/01/2009 al 28/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	19 de febrero de 2009

Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%	X
Vigencia:	A partir del 19 de febrero de 2009.	

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología	Licenciatura en Psicología con énfasis en Modificación de la Conducta.	Universidad Santa Lucía	06/12/2008
Incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	Nº de Recibo pago de incorporación: Documento Nº13631773	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	19/02/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computarizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior Nº 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 19 de febrero de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VII

Se conoce el informe Nº 0320-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Bachiller **Marcelo Salas Cascante** Perito Judicial 1 Sección de Pericias Físicas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Marcelo Salas Cascante
Nº Cédula:	02-0548-0882

Puesto:	Perito Judicial 1
Oficina:	Sección de Pericias Físicas
Período del Nombramiento:	02/02/2009 al 02/03/2009
Fecha de presentación de la gestión:	09/02/2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 09 de febrero de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller Universitario en Física	Bachiller en Física	Universidad de Costa Rica	11/02/2005
Incorporado al Colegio de Físicos de Costa Rica	Incorporación	Colegio de Físicos de Costa Rica	Colegiado Mediante Código 160-05 (Año 2005)
Un año de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo. Licencia de Conducir B-1 al día.			

* Aprobada en sesión del Consejo Superior N° 52-07 celebrada el 19 de julio del 2007, artículo LXXI.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir que el interesado presentó su solicitud, es decir 09 de Febrero de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

Se conoce el informe N° 0321-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Bachiller **Karen Ugalde Núñez**, Profesional 1 en la Subcontraloría de Servicios de Heredia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO**Dedicación Exclusiva****I. RESULTADOS:**

Nombre:	Karen Tatiana Ugalde Núñez
Nº Cédula:	01-1234-0860
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Subcontraloría de Servicios de Heredia
Período del Nombramiento:	16/02/2009 al 30/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	13 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 16 de febrero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en la carrera de Administración.	Bachillerato en Administración	Universidad de San José	04/12/2008
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	30/01/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después de que la interesada presentó su solicitud, es decir 16 febrero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO IX

Se conoce el informe N° 0322-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Roxana Rodríguez Rodríguez** Perito Judicial 2 de la Oficina de

Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San Ramón de Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I. RESULTADOS:

Nombre:	Roxana Rodríguez Rodríguez
Nº Cédula:	01-0598-0713
Puesto:	Perito Judicial 2 (Psicólogo 2)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, III Circ.Jud. Alajuela Sn Ramón
Período del Nombramiento:	09/02/2009 al 12/02/2009 23/02/2009 al 27/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	05 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 09 de febrero de 2009

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Psicología	Universidad Latina de Costa Rica	18/05/2002
Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Clínica.	Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Clínica.	Universidad Latina de Costa Rica	20/05/2006
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación		02/12/2006
Amplia experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Conocimientos básicos en Computación			

* Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 70-99 del 02-09-99. Artículo XVII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES:

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 09 de febrero de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO X

Se conoce el informe N° 0323-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Bachiller Francis Estrada Acevedo, Profesional 1 de la Sección de Administración Salarial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Francis Estrada Acevedo
N° Cédula:	01-1329-0861
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección de Administración Salarial
Período del Nombramiento:	01/03/2009 al 15/03/2009
Fecha de presentación de la gestión:	06 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 06 de marzo del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en la carrera de Administración.	Bachillerato en Administración de Negocios	Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología	04/04/2008
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	13/06/2008
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después de que la interesada presentó su solicitud, es decir 06 marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XI

Se conoce el informe N° 0366-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Shirley Porter Mata Profesional 1** en la Dirección Ejecutiva (Unidad Administrativa Regional de Pococí-Guápiles), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Shirley Porter Mata
N° Cédula:	03-0334-0660
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Dirección Ejecutiva (Unidad Adm. Reg. Pococí y Guápiles)
Período del Nombramiento:	04/03/2009 al 30/04/2009 01/05/2009 al 31/05/2009 01/06/2009 al 31/07/2009
Fecha de presentación de la gestión:	05 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 05 de marzo del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en la carrera de Administración.			
	Licenciatura en Adm. y Gerencia de Empresas	Universidad Metropolitana Castro Carazo	24/06/2005
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	05/12/2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que la interesada presentó su solicitud, es decir 05 marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

Se conoce el informe N° 0368-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Marisol Barboza Rodríguez**, Profesional en Métodos de Enseñanza de la Escuela Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Marisol Barboza Rodríguez
N° Cédula:	01-0622-0856
Puesto:	Profesional en Métodos de Enseñanza
Oficina:	Escuela Judicial
Período del Nombramiento:	02/02/2009 al 06/12/2009
Fecha de presentación de la gestión:	17 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 17 de febrero de 2009

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Sociología	Universidad de Costa Rica	30/03/1987
	Bachiller en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos	Universidad Estatal a Distancia	14/06/1996
Licenciado en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del cargo.	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos	Universidad Estatal a Distancia	02/04/2004
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.			

Haber aprobado cursos formales sobre metodología de la enseñanza.			
Experiencia en capacitación de adultos y en diseño curricular.			

* Aprobada en Sesión de Corte Plena No. 25-90 del 9 de abril de 1990. Artículo XXXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que la interesada presentó su solicitud, es decir 17 de febrero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIII

Se conoce el informe N° 0369-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Master **Ellen Villegas Hernández** Profesional 1 de la Dirección Ejecutiva (Unidad Administrativa Regional de San Ramón), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Ellen Villegas Hernández
N° Cédula:	02-0505-0891
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Dirección Ejecutiva (Unidad Adm. Regional San Ramón)
Período del Nombramiento:	23/02/2009 al 01/03/2009
Fecha de presentación de la gestión:	27 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>

Vigencia:

A partir del 27 de febrero de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en la carrera de Administración.	Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas	Universidad Estatal a Distancia	05/12/1998
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	22/11/2002
	Maestría en Administración de Empresas con Mención en Alta Gerencia	Universidad de San José	12/05/2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después de que la interesada presentó su solicitud, es decir 27 de febrero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIV

Se conoce el informe N° 0373-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Bachiller Jessica Rodríguez Soto Profesional 1 de la Dirección Ejecutiva (Unidad Administrativa Regional de la Ciudad Judicial), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jessica Rodríguez Soto
N° Cédula:	01-0881-0675
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Dirección Ejecutiva (Unidad Adm. Reg. Ciudad Judicial)

Período del Nombramiento:	01/02/2009 al 06/12/2009
Fecha de presentación de la gestión:	29 de enero de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 01 de febrero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en la carrera de Administración.	Bachiller en Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos	Universidad Interamericana de Costa Rica	13/03/2004
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	26/10/2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que la interesada presentó su solicitud, es decir 01 febrero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario

